



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## OFICIALÍA ELECTORAL

**CUADERNO:** IEEQ/CMAS/C/005/2024-P.

**SOLICITANTE:** C. P. ROSA NATALICIA RÍOS LICEA REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

## NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Arroyo Seco, Querétaro, once de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el nueve de mayo del año en curso, en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Arroyo Seco, anexando copia del mismo que consta de tres fojas con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

  
**Lic. José Miguel Resendiz Briseño**  
Titular de la Secretaría Técnica del  
Consejo Municipal de Arroyo Seco



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Municipal  
Arroyo Seco



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## OFICIALÍA ELECTORAL

**CUADERNO:** IEEQ/CMAS/C/005/2024-P.

**SOLICITANTE:** C. P. ROSA NATALICIA RÍOS LICEA REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**ASUNTO:** SE ACUERDA DE CONFORMIDAD Y SE PREVIENE.

Arroyo Seco, Querétaro, once de mayo de dos mil veinticuatro.

**VISTO** el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Consejo Municipal de Arroyo Seco, el nueve de mayo del año en curso, registrado con el folio 0000043, signado por la C. P. Rosa Natalicia Ríos Licea Representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México, ante este Consejo, a través del cual solicitó el ejercicio de la función electoral en los términos señalados en su escrito; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a, 82 fracciones I y XII y 86 fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;<sup>1</sup> 1, 3, fracciones I y II, 6, 10 párrafo segundo, 11, 15, fracción I, 16, 19 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto<sup>2</sup>; la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Arroyo Seco del Instituto<sup>3</sup> **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el documento de cuenta, el cual consta de dos fojas con texto por un solo lado, que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

**SEGUNDO. Registro.** Hágase el trámite correspondiente a la presente solicitud, registrándose con el número de cuaderno IEEQ/CMAS/C/005/2024-P, en el índice del Libro de Cuadernos de este Consejo, en términos de los artículos 27 y 28 del Reglamento.

**TERCERO. Legitimación y domicilio.** Del escrito de solicitud se advierte que la

<sup>1</sup> En lo sucesivo Ley Electoral.

<sup>2</sup> En lo Sucesivo Reglamento.

<sup>3</sup> En adelante Secretaría Técnica.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

promovente es C. P. Rosa Natalicia Ríos Licea quien se encuentra acreditada como Representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Municipal de Arroyo Seco del Instituto, por lo que cuenta con legitimación para instar sobre el ejercicio de la Oficialía Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a, 82 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 3, fracciones I y II, 6, 10 párrafo segundo, 11, 12 párrafo segundo, 15, fracción I, 16, 19 del Reglamento.

**CUARTO. Prevención.** Ahora bien, en el escrito de cuenta, se advierte que la parte solicitante en su segunda solicitud solicita se certifique contenido de una red social perteneciente a la promovente, de la cual, menciona que el contenido a certificar consiste en 2 videos y 6 imágenes de contenido diverso, así como 3 imágenes de referentes a la red social de una tercera persona, sin embargo no presenta los documentos como medios indiciarios o probatorios en su caso como lo establece el numeral 16, fracción X del Reglamento de Oficialía Electoral mismo que dispone;

*“...Artículo 16. Las peticiones que formulen los partidos políticos, a través de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General o Consejos, así como las candidaturas independientes por sí o a través de sus representaciones legítimas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

*X. Acompañarse de los medios indiciarios o probatorios, en su caso...”*

En consecuencia, en términos del artículo 16 fracción VIII y IX Del Reglamento, se previene a la parte solicitante para que, dentro del plazo improrrogable de **VEINTICUATRO HORAS, contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, señale lo siguiente:**

- I. Contener la narración expresa y clara de los actos o hechos a constatar y de las circunstancias precisas de modo, tiempo y lugar que hagan posible ubicarlos objetivamente.
- II. Acompañarse de los medios indiciarios o probatorios, en su caso.

Lo anterior, con el objeto de que esta Secretaría Técnica cuente con los elementos y esté en condiciones de realizar las diligencias correspondientes. Bajo el apercibimiento de



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

que, en caso de ser omisa en el cumplimiento de los numerales I y II de esta prevención, la solicitud se tendrá por no presentada.

**Notifíquese de manera personal a la persona promovente y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52, así como 56, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Secretario Técnica del Consejo Municipal de Arroyo Seco, quien autoriza. **CONSTE.** -----

  
**Lic. José Miguel Resendiz Briseño**  
Titular de la Secretaría Técnica del  
Consejo Municipal de Arroyo Seco



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Municipal  
Arroyo Seco